

Presupuesto del Consejo Consultivo de Andalucía para 1994, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su reunión del día 5 de mayo de 1994.

Sevilla, 21 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de julio de 1994, sobre la oferta pública de caza mayor en la temporada 1994-95.

La gestión racional de cualquier terreno, sometido o régimen cinegético especial, se realiza a través del Plan Técnico y del Programa Anual de Aprovechamientos, que están definidos, tanto por la legislación básica como por la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía.

La ejecución de cualquier Plan, precisa diversos medios de acción, tanto para conservar y desarrollar las especies cinegéticas, como para su captura y extracción, de modo que exista el necesario equilibrio entre el hábitat y las poblaciones, principalmente de ciervo y jabalí.

Cualquier modalidad de caza, en el caso de los terrenos públicos, exige un procedimiento que asegure, tanto el derecho de cualquier ciudadano a presentar su solicitud como la adjudicación por un sistema neutral y objetivo.

La solución es adjudicar los permisos de caza, cualquiera que sea la modalidad, por sorteo. La distribución de la oferta pública, según el lugar de residencia de los cazadores, permite que se preste especial consideración a los habitantes de las comunidades rurales de la zona, así como la bonificación del precio del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º

La oferta pública de caza mayor de la temporada 1994-95, según provincias, municipios, cotos y modalidades, se recoge en el cuadro I del Anexo.

Artículo 2.º

Los permisos, según modalidades y especies, se distribuyen en cupos, según el lugar de residencia de los cazadores, de acuerdo con los porcentajes del cuadro II del Anexo.

A tal efecto, el cazador local se define como residente habitual en el o en los municipios donde se ubique el coto, o en los colindantes, aunque sean de otra provincia.

Artículo 3.º

Cualquier peticionario podrá solicitar un máximo de dos permisos de caza. El segundo sólo se admitirá si corresponde a un coto distinto del primero.

Se podrá efectuar solicitud individual o en grupo compuesto como máximo por seis personas, según los modelos del Anexo.

Las solicitudes de un grupo de cazadores se admitirán sólo si todos los componentes pertenecen al mismo cupo local provincial, andaluz y nacional o extranjero y si se pide el mismo coto y modalidad.

Artículo 4.º

La adjudicación de los permisos se efectuará por

sorteo. A tal efecto se constituirá una mesa constituida por seis miembros. El Presidente de la misma será el Jefe del Servicio de Ordenación de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, el Secretario será un funcionario adscrito a Dirección General de Desarrollo Forestal, y se incluirá un representante de la Federación Andaluza de Caza y otro de las empresas cinegéticas.

Artículo 5.º

El sorteo se realizará después de la publicación de la lista de solicitantes y se efectuará una extracción al azar, independiente para cada coto, modalidad y cupo.

Si los permisos asignados quedasen desiertos por falta de solicitantes, se acumularán según el orden siguiente: de local a provincial, de provincial a andaluz, y de andaluz a nacional y extranjero.

Los inscritos en la lista de cualquier coto, modalidad y cupo, que no obtengan permiso de caza, tendrán la categoría de reservas y se les ofertarán los permisos de caza, previa renuncia de los titulares, según el orden de inscripción.

Si en un determinado coto y modalidad se diese la circunstancia que existen menos solicitantes que permisos de caza, se ofrecerá el exceso a los reservas de otros cotos y de igual modalidad, según criterios objetivos que establecerá la mesa del sorteo.

Artículo 6.º

El precio de los permisos de caza, según modalidades y categorías, así como el descuento para cazadores locales se detalla en el cuadro III del Anexo.

Artículo 7.º

Los permisos de rececho tendrán una duración máximo de tres días y los de caza selectiva y oguardo de jabalí, un día.

Artículo 8.º

Al puesto de caza sólo accederá el titular del permiso, acompañado por un secretario designado por la organización. Se permitirá el acceso de un acompañante si no posee permiso de armas en vigor y, por tanto, no podrá portar arma ni disparar, y el titular del permiso deberá comunicar en el momento del pago los datos personales del acompañante para que se le permita el acceso.

El cupo máximo de capturas por permiso se detalla en el cuadro I del Anexo, según modalidades de caza. Si se supera el cupo se abonará, por cada unidad en que se exceda, el doble del valor del permiso de caza, y se retendrá cualquier trofeo cobrado, aun dentro del cupo, hasta que no se abone la penalización.

Artículo 9.º

Los permisos se expedirán previa presentación del justificante de pago de precio o cuota de entrada en el caso de rececho.

Al retirar el permiso se deberá exhibir el D.N.I. y si la residencia del documento no es coincidente con la de la solicitud, se deberá aportar documentación fehaciente que pruebe esta circunstancia.

El titular del permiso perderá su derecho cuando no justifique la residencia que le da derecho al cupo o si no se presentara el día y la hora fijados.

Artículo 10.º

Al desarrollo de las cacerías se aplicará lo dispuesto en el apartado 11.6 de la Orden de 17 de diciembre de 1973, por la que se regula el ejercicio de la caza en las Reservas y Cotos Nacionales de Caza y el artículo 4.º de la Orden de 29 de noviembre de 1977, por la que se reglamenta la caza selectiva.

Artículo 11.º

Cualquiera que organice las modalidades de caza, tanto en el empleo que se genere como en la utilización de medios auxiliares, como las rehalas, dará preferencia a los habitantes de la zona. La participación de las rehalas se efectuará por sorteo, reservando un cupo máximo del cincuenta por ciento a las locales, según la definición del artículo 2.º

Artículo 12.º

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 10 de septiembre de 1994.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

CUADRO I

OFERTA PÚBLICA DE CAZA MAYOR. TEMPORADA 1.994-95

PROVINCIA: ALMERIA

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
Sª DE FILABRES	ALCONTAR, SERÓN, BACARES, PURCHENA, GERGAL, SENES, VELEFIQUE, TAHAL Y BAYARQUE	BATI.	23/X	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	6/XI	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	20/XI	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	18/XII	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	15/I	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	29/I	50	-	-

PROVINCIA: CORDOBA

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
CABEZA AGUDA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MONT.	12/X	50	4ª	2M
LOS CHIVATOS CAMPOS VERDES	HORNACHUELOS	MONT.	6/XI	65	3ª	2M
	ESPIEL Y VVA. DEL REY	MONT.	20/XI	45	4ª	2M
CAMPOS VERDES	ESPIEL Y VVA. DEL REY	MONT.	22/I	50	4ª	2M
CERRO DEL MÓRO	BELMEZ Y VVA. DEL DUQUE	MONT.	29/I	55	3ª	2M
CAMPOS VERDES	ESPIEL Y VVA. DEL REY	CS.H.	12/II	45	-	2H

PROVINCIA: GRANADA

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	REC. CIERVO	1/X A 31/X	1	ST.	1M

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	REC. CABRA	1/X A 31/XII	8	ST.	1M
LA ALMIJARA	OTIVAR	REC. CABRA	1/X A 31/XII	3	ST.	1M
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	BATI.	10/XII	50	-	-
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	BATI.	17/XII	50	-	-
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	BATI.	24/XII	50	-	-
LA ALMIJARA	OTIVAR	BATI.	7/I	50	-	-
LA ALMIJARA	OTIVAR	BATI.	14/I	50	-	-

PROVINCIA: JAEN

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	MONT.	15/X	40	1ª	2M
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	MONT.	29/X	40	1ª	2M
TORRECILLAS	MONTIZON	MONT.	16/X	60	1ª	2H
	CHICLANA DE SEGURA	MONT.	30/X	30	2ª	2M
EL CHORTAL	VILCHES	MONT.	13/XI	60	2ª	2M
EL CHORTAL	ALDEAQUEMADA	MONT.	4/II	40	3ª	2M
EL PUNTAL	LA CAROLINA	MONT.	12/XI	50	2ª	2M
EL PUNTAL	BAÑOS DE LA ENCINA	MONT.	22/X	40	3ª	2M
EL PUNTAL	LA CAROLINA	BATI.	11/XII	60	-	-
EL CENTENILLO	BAÑOS DE LA ENCINA	BATI.	26/XI	60	-	-
EL CHORTAL	ALDEAQUEMADA	BATI.	4/II	60	-	-
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	CS.H.	X-III	100	-	-
TORRECILLAS	MONTIZON	CS.H.	X-III	150	-	2H
LAS BEATAS	CHICLANA DE SEGURA	CS.H.	X-III	30	-	2H
EL CHORTAL	ALDEAQUEMADA Y VILCHES	CS.H.	X-III	100	-	2H
EL PUNTAL	LA CAROLINA	CS.H.	X-III	20	-	2H
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	CS.M.	IX-III	10	ST.	1M
TORRECILLAS	MONTIZON	CS.M.	IX-III	10	ST.	1M
EL CHORTAL	ALDEAQUEMADA Y VILCHES	CS.M.	IX-III	25	ST.	1M
EL PUNTAL	LA CAROLINA	CS.M.	IX-III	10	ST.	1M
EL CHORTAL	VILCHES Y ALDEAQUEMADA	AGUA.	Hasta II	15	-	-
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	AGUA.	Hasta II	40	-	-
TORRECILLAS	MONTIZON	AGUA.	Hasta II	35	-	-
LAS BEATAS	CHICLANA DE SEGURA	AGUA.	Hasta II	20	-	-
EL PUNTAL	LA CAROLINA Y BAÑOS DE LA ENCINA	AGUA.	Hasta II	20	-	-

PROVINCIA: SEVILLA

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	15/X	60	1ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	16/X	60	2ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	29/X	60	1ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	30/X	60	2ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	12/XI	60	1ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	13/XI	60	2ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	CS.H.	12/X A 31/XII	150	-	3H
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	CS.M.	1/I A 19/II	100	-	1M

ABREVIATURAS:

- MONT.: MONTERIA
- BATI.: BATIDA DE JABALIES
- REC.: RECECHO (CIERVO O CABRA MONTES)
- CS.H.: CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS
- CS.M.: CAZA SELECTIVA DE MACHOS
- AGUA. JAB.: AGUARDO DE JABALI
- M: MACHO
- H: HEMBRA
- ST.: SEGUN TROFEO

CUADRO II

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS PERMISOS EN FUNCION DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS SOLICITANTES

MODALIDAD	LOCALES	PROVIN.	ANDAL.	NAC/EXT
RECECHO	-	30	40	30
MONTERIA	20	20	30	30
CAZA SELECTIVA	35	35	30	-
BATIDA JABALI	40	30	20	10
AGUARDO JABALI	20	30	30	20

CUADRO III

PRECIO DE LOS PERMISOS DE CAZA

A) MODALIDAD: RECECHO DE CIERVO

CONCEPTO	PESETAS
Cuota de entrada	60.000
Trofeo no medible (hasta 140 puntos)	+ 60.000
De 141 a 160 puntos	+ 3.000 / punto
De 161 a 170 puntos	+ 5.000 / punto
De 171 a 175 puntos	+ 7.000 / punto
De 176 a 180 puntos	+ 9.000 / punto
De 181 a 185 puntos	+ 12.000 / punto
De 186 a 190 puntos	+ 15.000 / punto
A partir de 190 puntos	+ 20.000 / punto
Por res herida y no cobrada	+ 60.000

B) MODALIDAD: RECECHO DE CABRA MONTES

CONCEPTO	PESETAS
Cuota de entrada	60.000
Trofeo no medible (hasta 140 puntos)	+ 60.000
De 190 a 200 puntos	+ 4.000 / punto
De 201 a 210 puntos	+ 5.000 / punto
De 211 a 220 puntos	+ 7.000 / punto
De 221 a 230 puntos	+ 10.000 / punto
De 231 a 240 puntos	+ 15.000 / punto
De 241 a 250 puntos	+ 20.000 / punto
A partir de 251 puntos	+ 25.000 / punto
Por res herida y no cobrada	+ 60.000

C) MODALIDAD: MONTERIA DE CIERVO Y JABALI

CATEGORIA	PRECIO PERMISO	DESCUENTO LOCALES
1ª	115.000	30 %
2ª	90.000	25 %
3ª	50.000	20 %
4ª	35.000	10 %

D) MODALIDAD: CAZA SELECTIVA DE MACHOS DE CIERVO

Nº DE PUNTAS TOTALES	PESETAS POR CIERVO
Hasta 4 puntas	20.000 pta. (incluida la carne)
De 5 a 6 puntas	30.000 pta. (incluida la carne)
De 7 a 8 puntas	40.000 pta. (incluida la carne)

D) MODALIDAD: CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS DE CIERVO

PRECIO POR CIERVA : 10.000 Pta (incluida la carne)

E) MODALIDAD: BATIDA DE JABALI

PRECIO POR PERMISO: 15.000 Pta.

F) MODALIDAD: AGUARDO NOCTURNO

CONCEPTO	PESETAS
Cuota de entrada	15.000
Hembras y machos con menos de 5 cm. colmillo visto	+15.000
Machos con más de 5 cm. colmillo visto	+15.000

Nota aclaratoria: Por ejemplo, el precio de un jabali macho con más de 5 cm. de colmillo visto es 45.000 pta. Si se caza una hembra en el mismo aguardo, se incrementa el precio en 15.000 pta.

CUADRO IV

MODELO DE SOLICITUD INDIVIDUAL

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

OFERTA PUBLICA DE CAZA MAYOR

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS	_____
NOMBRE	_____ D.N.I. _____
DOMICILIO	_____
LOCALIDAD	_____ C.P. _____
PROVINCIA	_____ TELEFONO/S _____

III. SOLICITUD DE PERMISOS

COTO	MUNICIPIO	MODALIDAD	FECHA	L	P	A	NE

_____ a _____ de _____ de 1.994

Fdo: _____

ENVIAR A: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL. OFERTA PUBLICA DE CAZA MAYOR. C/JUAN DE LARA NIETO S/N. 41071. SEVILLA

INSTRUCCIONES:

1. Rellene los datos completos, sin errores.
2. En las columnas L (Local), P (Provincial), A (Andaluz) y NE (Nacional y Extranjero), ponga una sola X por permiso solicitado, según su lugar de residencia.
3. Por cada persona solo se admite un impreso de solicitud.

MODELO DE SOLICITUD COLECTIVA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

OFERTA PUBLICA DE CAZA MAYOR

I. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE

SOLICITANTE 1

APELLIDOS	_____
NOMBRE	_____ D.N.I. _____
DOMICILIO	_____
LOCALIDAD	_____ C.P. _____
PROVINCIA	_____ TELEFONO/S _____

I. DATOS PERSONALES DEL RESTO DE SOLICITANTES

SOLICITANTE 2

APELLIDOS	_____
NOMBRE	_____ D.N.I. _____
DOMICILIO	_____
LOCALIDAD	_____ C.P. _____
PROVINCIA	_____ TELEFONO/S _____

SOLICITANTE 3

APELLIDOS	_____
NOMBRE	_____ D.N.I. _____
DOMICILIO	_____
LOCALIDAD	_____ C.P. _____
PROVINCIA	_____ TELEFONO/S _____

SOLICITANTE 4

APELLIDOS	_____
NOMBRE	_____ D.N.I. _____
DOMICILIO	_____
LOCALIDAD	_____ C.P. _____
PROVINCIA	_____ TELEFONO/S _____

SOLICITANTE 5

APELLIDOS	_____
NOMBRE	_____ D.N.I. _____
DOMICILIO	_____
LOCALIDAD	_____ C.P. _____
PROVINCIA	_____ TELEFONO/S _____

SOLICITANTE 6

APELLIDOS	_____
NOMBRE	_____ D.N.I. _____
DOMICILIO	_____
LOCALIDAD	_____ C.P. _____
PROVINCIA	_____ TELEFONO/S _____

III. SOLICITUD DE PERMISOS

COTO	MUNICIPIO	MODALIDAD	FECHA	L	P	A	NE

_____ a _____ de 1.994

Fdo: _____

ENVIAR A: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL. OFERTA PÚBLICA DE CAZA MAYOR. C/JUAN DE LARA NIETO S/N. 41071. SEVILLA

- INSTRUCCIONES:
1. Rellena los datos completos de todos los solicitantes, sin errores.
 2. En las columnas L (Local), P (Provincial), A (Andaluz) y NE (Nacional y Extranjero), ponga una sola X para todos los permisos solicitados, según el lugar de residencia.
 3. Los solicitantes no podrán presentar otras solicitudes, ni colectivas ni individuales.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y demás normas aplicables.

Este Rectorado, ha dispuesto resolver parcialmente la Resolución de 19 de abril de 1994, (B.O.E. de 16 de mayo), por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de Libre Designación, haciendo pública la adjudicación de los puestos de trabajo especificados en el anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrán los interesados, previa comunicación a este Rectorado, interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 13 de junio de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. ord. denominación	Nombre y apellidos	Núm. registro personal
1 J. Servicio Contrataciones y Patrimonio	José Palao Sánchez	5040289913 A7110
3 Administrador del Colegio Mayor	José A. Valladares Gómez	3122749113 A6025
4 Secretaria/o Vicerrectora Ext. Universitaria	Desierta	
5 Secretaria Gerente	M.º Angeles García Ortiz	4402634568 A7116
6 Secretaria Director OTRI	M.º Angeles Ubera Morón	3125934113 A7116
7 Secretario Decana Facultad Ciencias del Mar	Luis M. Sagardoy Moreno	0786510168 A7116
8 Secretaria Director E.U. Ciencias de la Salud	Dolores Sánchez Meléndez	3285190524 A7116

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos acumulados, promovidos por don Manuel Amate y otros, funcionarios públicos de la escala de Agentes de Extensión Agraria, contra el Decreto 116/1987, de 29 de abril.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1992, en los recursos contencioso-administrativos acumulados, en el

que son partes, de una, como demandante, D. Manuel Amate y otros, funcionarios públicos de la Junta de Andalucía de la Escala de Agentes de Extensión Agraria, y de otra, como demandada, la Administración Autonómica de Andalucía, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta.

Los citados recursos acumulados se promovieron contra el Decreto 116/1987, de 29 de abril, de Integración de los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria publicado en el B.O.J.A. núm. 42 de 18 de mayo de 1987.

La parte dispositiva de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por Agentes de Extensión Agraria, enumerados en el encabezamiento de esta resolución,